

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2017-32

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. RICARDO A.  
ROSSELLÓ NEVARES, PARA CREAR EL SUBCOMITÉ EVALUADOR DE  
TRASPASO DE PLANTELES ESCOLARES EN DESUSO AL AMPARO DE LA LEY  
26-2017**

- POR CUANTO:** El Gobierno de Puerto Rico tiene como política pública la mejor utilización de las propiedades inmuebles que no se estén utilizando por el Estado, con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario.
- POR CUANTO:** La Ley 26-2017 establece una nueva manera para disponer de los bienes inmuebles del Gobierno de Puerto Rico y crea un Comité de Evaluación y Disposición de bienes inmuebles a los fines de que se ejerzan todas las facultades necesarias, que no sean contrarias a la ley, para la disposición de bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El Comité antes mencionado está compuesto y presidido por el Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF); el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.
- POR CUANTO:** Además, se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general.
- POR CUANTO:** Como parte del rediseño del Departamento de Educación dirigido a alcanzar mejores recursos académicos a nuestros estudiantes del sistema público de enseñanza se consolidarán varias escuelas, por lo que al finalizar este año escolar, el Departamento de Educación tendrá 179 planteles escolares en desuso.
- POR CUANTO:** Es nuestro interés que se desarrollem unidades de desarrollo comunitario en las escuelas que estarán disponibles, incluyendo pero sin limitarse a: centros de atención de deambulantes; albergues para animales abandonados; centros de rescate y tratamiento para personas drogodependientes; talleres de terapias o tutorías para niños y jóvenes; refugios para mujeres, niños o ancianos víctimas

de maltrato y/o violencia doméstica; e incubadoras de microempresas comunitarias.

POR TANTO: YO, RICARDO A. ROSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, establecido en la Ley 26-2017, a crear un Subcomité Interagencial para el traspaso de planteles escolares en desuso. El Subcomité estará encargado de establecer un proceso expedito para el traspaso de planteles escolares en desuso.

SECCIÓN 2da. El Subcomité estará integrado por un funcionario del Departamento de Educación, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Edificios Públicos, la Autoridad para Alianzas Público-Privadas, la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico, la Asesora en Infraestructura de la Oficina del Gobernador y otra persona designada por el Gobernador.

SECCIÓN 3ra. El Subcomité tendrá las siguientes funciones:

- (a) Establecer un reglamento interno para el funcionamiento del subcomité;
- (b) Realizar convocatorias para recibir propuestas para el uso de los planteles escolares en desuso;
- (c) Establecer un sistema de prioridad para el traspaso de estas propiedades a tenor con la política pública del Gobierno de Puerto Rico;
- (d) Evaluar las propuestas presentadas a tenor con los requisitos en el Reglamento y las convocatorias;
- (e) Emitir recomendaciones sobre posibles mecanismos de traspaso para aquellas propuestas que hayan cumplido con los requisitos establecidos por reglamento y en las convocatorias al Comité creado en virtud de la Ley 26-2017 para disponer de las propiedades del Gobierno de Puerto Rico.

SECCIÓN 4ta. El Subcomité tendrá un procedimiento eficiente, expedito y eficaz, donde imperen los principios de competencia, transparencia, desarrollo económico, bienestar e interés público para evaluar el mejor uso de las propiedades, y sus métodos de disposición, ya sea su venta o su cesión para uso y disfrute.

SECCIÓN 5ta. Todo traspaso de planteles escolares estará supeditado a que las propuestas presentadas establezcan proyectos de desarrollo económico y/o comunitario. El incumplimiento con lo establecido en la propuesta, llevará consigo el revertir el traspaso aprobado.

- SECCIÓN 6ta. El Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF); el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; y el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, deberán adoptar aquellas medidas necesarias para cumplir con esta Orden Ejecutiva.
- SECCIÓN 7ma. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.
- SECCIÓN 8va. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de mayo de 2017.

A blue ink signature of Ricardo A. Rosselló Nevares.

RICARDO A. ROSELLÓ NEVARES  
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 9 de mayo de 2017.

A blue ink signature of Luis G. Rivera Marín.

LUIS G. RIVERA MARÍN  
SECRETARIO DE ESTADO